



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 981/2017

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

FUNDAMENTOS

Entendiendo la necesidad de resguardar, proteger y conservar el patrimonio natural y cultural de nuestro pueblo, es que se formuló la presente normativa que recepta los conceptos volcados a nivel internacional en materia de derechos humanos, formulados a través de las distintas y múltiples declaraciones, convenciones e instrumentos legislativos nacionales y provinciales.

Con el afán de brindar una efectiva protección a los elementos que forman parte de la propia identidad de nuestro pueblo, y con la seguridad del rol transversal que cumplen las políticas públicas locales en ello, es que se ha organizado la norma pretendiendo dar un marco general y ordenador, creando a su vez herramientas concretas de regulación, motivación y control.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Así, se utilizó un criterio clasificador inspirado en la multiplicidad de Declaraciones de Derecho Internacional, para volcar en la ordenanza una mirada amplia a la cuestión del patrimonio local a proteger.

En este sentido se dividió el patrimonio natural del cultural, y a éste último en tangible e intangible. A su vez el patrimonio tangible se distinguió en patrimonio cultural tangible mueble e inmueble, creando además categorías especiales de protección como el patrimonio arqueológico y paleontológico. Se estima que esta legislación importa un enorme avance hacia la valoración de los elementos que forman parte de las riquezas culturales y naturales de Nono, y que es una forma de asegurar la equidad intergeneracional e identidad de nuestro lugar.-

En cuanto a la preservación del patrimonio natural, las disposiciones deben interpretarse a la luz de la legislación ambiental, y particularmente en el derecho de gozar un medio ambiente sano y equilibrado establecido por nuestra Carta Magna.

Nono posee un increíble y extraordinario patrimonio natural que merece de la más cuidadosa protección. En el entendimiento de que la “naturaleza” es un valor en sí mismo a proteger, es que se recepta la categoría de monumento natural proporcionada por la UNESCO, dando la posibilidad de otorgar máxima protección e intangibilidad a ciertos elementos, que por su importancia requieren de su total conservación.-

En esta línea, es de destacar que con la presente norma se logra hacer realidad un sueño que compartimos desde antaño y que por su inmensidad y significado no puede pasar desapercibido, ya que se dispone LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



PÚBLICA Y SE SUJETA A EXPROPIACIÓN el monumento natural que da nombre a nuestro pueblo: “Los Nonos”, centro físico de nuestro espíritu y símbolo de nuestras raíces e identidad.

Aquellos cerros guardianes de nuestra historia, donde late el corazón de nuestro pueblo, inspiración de nuestros artistas, que en pie custodian las leyendas de los antepasados, se erigirán como un monumento que es de todos y para cada uno de los habitantes de Nono.-

Con estas medidas asegurará que nuestros hijos nietos y generaciones futuras puedan apreciar la belleza y esplendor del lugar que emblemáticamente nos identifica y une.-

El fin de la expropiación es consolidar la reserva natural y cultural municipal sobre los territorios declarados de utilidad pública, impidiendo cualquier actividad que signifique el deterioro de las mismas.

Se establece la utilidad pública de la formación geológica conocida popularmente como “La Rumi- Cintura” que por su espectacular morfología y su importancia paleontológica y antropológica merece la más alta protección.-

Es indiscutible la importancia natural y cultural que revisten estos sitios. Por lo que en el marco de un plan de desarrollo de nuestra localidad, se deben instrumentar medidas eficaces y concretas destinadas a su protección.-

Se acompaña a la ordenanza el croquis realizado por profesional competente a los fines de determinar la zona comprendida sujeta a expropiación.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



También se innova declarando los sitios de importancia paleontológica y antropológica, que poseen estas características por la existencia de vestigios de interés científico, y en base a múltiples estudios realizados en estos sectores.

Nótese que ya en un estudio de 1942 efectuado por Alfredo Castellanos “*Los Sedimentos Prepampeanos del Valle de Nono*” se destaca la riqueza paleontológica de “Las Barrancas de Heredia” al margen oeste del Río Grande habiéndose hallado los fósiles de un ejemplar de “*Nonotherium Hennig*”.-

Que también existen antecedentes de hallazgos antropológicos de la cultura “Comechingón” en las zonas referidas, relatándose la existencia de vasijas, estatuillas, símbolos, amuletos, huesos de antiguos pobladores, etc. (Museo de la Escuela Normal Dalmasio Vélez Sarsfield de Villa Dolores fs. Libro de Registro de Piezas)- (“La Barranca Misteriosa” Diario Democracia- Villa Dolores 21/11/1951- Suplemento literario).-

La delimitación de las áreas antropológicas y paleontológicas se basa en un estudio realizado por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (Informe Técnico Proporcionado por el becario Mg. Cristian Tosco “*Registros Arqueológicos, Paleontológicos y Geomorfológicos de la Ciudad de Nono y Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba*”; *septiembre, 2.017*, del cual surge con rigor científico la existencia de tales áreas.-

En cuanto a la protección del patrimonio cultural, se han tomado los principios de la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (02/11/2001); Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (París, Noviembre de 1972), Convención de la OEA sobre Defensa del Patrimonio



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Arqueológico, Histórico y Artístico de Las Naciones Americanas (Convención de San Salvador 16/06/1976); Recomendación sobre la Protección de Bienes Culturales Muebles (UNESCO 28/11/1978); Recomendación para la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular (UNESCO 15/11/1989); Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO- París 17/10/2003), entre otros.

Nono posee bienes culturales muebles de gran interés que merecen protección.

En esta área no se puede dejar destacar la exquisita y enorme tarea desplegada por el Museo Rocsen que conserva gran parte del patrimonio cultural mueble de la región.

Las esculturas, pinturas, expresiones artísticas en diferentes soportes y técnicas, el desarrollo de elementos representativos de la cultura ancestral y milenaria, son bienes que denotan la evolución de la existencia de nuestro pueblo.

Por ello, es necesario contar con legislación que permita brindar adecuado resguardo a estos bienes, paralelamente al fomento y motivación para la difusión y puesta en valor de los mismos.-

Es importante destacar que se declaran como monumento natural y con rango de protección máximo Los Cerros Los Nonos y la Vertiente Ojo de Agua que da nombre al bello Paraje, por su trascendencia cultural y natural.-

Así también se prevé la protección de aquellos bienes inmuebles que hoy preservan la tradición e historia de nuestro lugar. Existen construcciones



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



representativas de diferentes periodos trasluciendo las formas de vida y cultura de la sociedad de Nono. Con interesantes formas arquitectónicas guardan en sus paredes la tradición y cultura pueblerina de principios del siglo XX, denotando la importancia de conservar la esencia serrana y colonial.

En esta misma línea, y en el aspecto intangible, se consideró proteger la cultura inmaterial como “cultura viva”, creciente, dinámica y a su vez frágil ante la incidencia de la actividad turística y expansión demográfica.

En este sentido el cuidado de las tradiciones orales, de las expresiones artísticas y populares como sistema de cohesión social y de identidad, reviste gran importancia, y debe ser sujeta a políticas públicas de fomento y protección.-

Por otro lado se declaran áreas consideradas como patrimonio cultural y natural de la localidad de Nono, particularmente Las Sierras de Achala, y el sector oeste del Río de los Sauces, por su importante valor natural y ecológico.

Tales sectores se destacan por la enorme importancia en su preservación tal como surge de los estudios efectuados por el Dr. Ernesto Guillermo Abril y por la Dra. Carolina Peralta en “*Lineamientos para la Ordenanza de Ordenamiento Territorial de la Localidad de Nono*”, UNC, 2013.-

Por todo ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 981/2017

PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

TITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se considera patrimonio cultural de Nono el conjunto de bienes culturales que han sido legados por la historia y los antepasados; y aquellos presentes a los que la sociedad les otorga una especial importancia por su significado y valor histórico, científico, simbólico y/o estético.

Artículo 2: Se considera patrimonio natural de Nono los monumentos naturales, formaciones geológicas, lugares, paisajes naturales, reservas de biósfera, santuarios de la naturaleza, variedad de flora y fauna de protección singular, y patrimonio paleontológico.-

Artículo 3: Son bienes del patrimonio cultural de Nono los siguientes:

1) monumentos, obras arquitectónicas, esculturas, pinturas, elementos arqueológicos, tecnológicos, inscripciones, escritos, documentos y grupos de elementos u objetos que tengan valor desde el punto de vista artesanal, folclórico, religioso, histórico, antropológico, étnico, artístico, técnico, cultural o científico.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



2) lugares, sitios, edificaciones, obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, zonas típicas, conjuntos arquitectónicos, incluidos lugares arqueológicos, históricos o de interés arquitectónico, histórico, artístico o científico.-

3) Bienes inmateriales como usos, representaciones, expresiones, conocimientos, y técnicas junto con los instrumentos, objetos, espacios y artefactos que le son inherentes, que la comunidad reconoce como parte de su riqueza cultural, manifestados en las tradiciones, expresiones orales, idiomáticas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales, entre otras.-

Artículo 4: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las acciones de valoración, protección, preservación, conservación, recupero, restauración y recomposición del patrimonio cultural y natural.-

Artículo 5: En función de lo establecido por el artículo anterior, serán calificados y declarados por el Departamento Ejecutivo Municipal como “de Interés Municipal” o “Componente del Patrimonio Cultural o Natural de Nono” aquellos bienes materiales o inmateriales que se consideren parte del patrimonio cultural o natural local.-

TÍTULO II PATRIMONIO CULTURAL

SECCIÓN I BIENES MUEBLES



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



CAPÍTULO I ALCANCES DE LA DECLARACIÓN

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo, declarará e incluirá en un registro todos los bienes muebles que componen el patrimonio cultural de Nono. En dicho registro se deberán incluir datos de identificación, fotografías de los bienes, procedencia, transporte, resguardo y ubicación actual de los mismos. Los registros serán públicos.-

Artículo 7: Los bienes deberán ser resguardados para evitar el deterioro o degradación, especialmente por acción de la luz, calor, humedad, agentes químicos y biológicos, vibraciones y golpes, implementando técnicas de seguridad mejor adaptadas al bien cultural.-

Artículo 8: Los bienes que componen el patrimonio cultural de Nono y correspondan a colecciones privadas, o sean de propiedad de particulares se encuentran sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II BIENES MUEBLES PRIVADOS

Artículo 9: Toda persona física o jurídica que tuviere en su poder los bienes enunciados en el art. 3 inc. 1 deberá presentar una declaración jurada donde consigne las características, fotografías, registros obrantes del bien, constancias de la adquisición de los mismos, lugar exacto donde se encuentran, condiciones de conservación y todo otro dato que el Departamento Ejecutivo estime de interés.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 10: Facúltese al Departamento Ejecutivo a conceder beneficios o crear motivaciones a favor de los particulares que donen los bienes mencionados en el artículo anterior.

Artículo 11: El Departamento Ejecutivo podrá:

- 1) Inspeccionar, requerir documentación o constancias de cualquier tipo, requerir el auxilio de la fuerza pública de ser menester.-
- 2) Recabar orden de allanamiento o secuestro a la autoridad judicial más próxima.
- 3) Decomisar y designar depositarios de los bienes. -
- 4) Ordenar medidas de identificación, preservación, restauración, conservación, mitigación de deterioro y restauración de los bienes.
- 5) Imponer medidas de no innovar, por un plazo máximo de noventa (90) días, cuando se configuren situaciones de riesgo inminente de pérdida o deterioro del bien.-
- 6) Determinar exención del pago de tributos municipales que incidieren sobre el bien, ad referendum del Concejo Deliberante.-
- 7) Prestar asesoramiento técnico gratuito que se llevará a cabo por las Direcciones respectivas.-
- 8) Realizar tareas de conservación, restauración y/o refuncionalización, o intervenciones necesarias sobre el bien.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



9) Ordenar toda otra medida que tienda a incentivar al propietario del o los bienes en cuestión, que colabore al logro de los fines de la presente Ordenanza.-

SECCIÓN II BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO I: EDIFICIOS O CONJUNTOS ARQUITECTÓNICOS

Artículo 12: El Departamento Ejecutivo realizará una nómina de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio cultural de Nono, y de ser necesario solicitará a sus propietarios copia de toda documentación, plano, archivo o elementos que ayuden a la investigación y reconstrucción de su historia, así como la evaluación de sus elementos arquitectónicos y estilos.-

Artículo 13: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a:

- 1) Inspeccionar, clausurar preventivamente, requerir documentación o constancias de cualquier tipo, requerir el auxilio de la fuerza pública de ser menester.-
- 2) Recabar orden de allanamiento o secuestro a la autoridad judicial más próxima.-
- 3) Ordenar medidas de identificación, preservación, restauración, conservación, mitigación de deterioro y restauración de fachadas, pintura, muros, elementos arquitectónicos, alturas, volúmenes de edificación, apuntalamientos, retiro de elementos ajenos a la edificación.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- 4) Imponer medidas de no innovar, por un plazo máximo de noventa (90) días, cuando se configuren situaciones de riesgo inminente de pérdida o deterioro del bien.-
- 5) Disponer excepciones a la aplicación de determinadas disposiciones del Código Urbano y de Edificación vigente, motivados en la mejor preservación del bien.-
- 6) Determinar exención del pago de tributos municipales que incidieren sobre el bien, ad referendum del Concejo Deliberante.-
- 7) Determinar exención del pago de derechos de edificación en el caso de intervenciones que se realizaren en los inmuebles con asesoramiento y autorización municipal ad referendum del Concejo Deliberante.-
- 8) Prestar asesoramiento técnico gratuito que se llevará a cabo por las Direcciones respectivas.-
- 9) Realizar tareas de conservación, restauración y/o re-funcionalización, o intervenciones necesarias sobre el bien.-
- 10) Ordenar toda otra medida que tienda a incentivar al propietario del o los bienes en cuestión, que colabore al logro de los fines de la presente Ordenanza.-

Artículo 14: Se prohíbe la intervención, demolición, construcción o modificación de los bienes inmuebles regidos por la presente ordenanza, sin permiso expreso y fundado de la autoridad municipal.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 15: Las fachadas de edificios que correspondan al patrimonio cultural de Nono deberán mantenerse limpias, cuidadas, y en caso de aplicarse pinturas éstas deberán ser tenues y adecuadas a lo que determine la reglamentación.-

Artículo 16: No podrán colocarse elementos que tapen, oculten, obstruyan o dañen la fachada de los edificios de valor patrimonial.-

CAPÍTULO II- LUGARES, SITIOS, OBRAS DEL HOMBRE U OBRAS CONJUNTAS DEL HOMBRE Y LA NATURALEZA, ZONAS TÍPICAS, LUGARES HISTÓRICOS O DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO, ARTÍSTICO O CIENTÍFICO

Artículo 17: El Departamento Ejecutivo determinará los lugares u obras que forman parte del patrimonio cultural de Nono, y de ser necesario solicitará a sus propietarios copia de toda documentación, plano, archivo o elementos que ayuden a la investigación y reconstrucción de su historia, así como la evaluación de otros asuntos de interés.

Artículo 18: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a:

- 1) Inspeccionar, clausurar preventivamente, requerir documentación o constancias de cualquier tipo, requerir el auxilio de la fuerza pública de ser menester.-
- 2) Recabar orden de allanamiento o secuestro a la autoridad judicial más próxima.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- 3) Ordenar medidas de identificación, preservación, restauración, conservación, mitigación de deterioro, reparación y recomposición al estado anterior de los lugares.
- 4) Imponer restricciones administrativas en el uso y ocupación, impedir la remoción, destrucción de elementos que compongan el lugar a conservar, excavación, cierre u ocultamiento del lugar.-
- 5) Ordenar medidas de no innovar, por un plazo máximo de noventa (90) días, cuando se configuren situaciones de riesgo inminente de pérdida o deterioro del bien.-
- 6) Disponer excepciones a la aplicación de determinadas disposiciones del Código Urbano y de Edificación vigente, motivados en la mejor preservación del bien.-
- 7) Determinar exención del pago de tributos municipales que incidieren sobre el bien, ad referendum del Concejo Deliberante.-
- 8) Prestar asesoramiento técnico gratuito que se llevará a cabo por las Direcciones respectivas.-
- 9) Realizar tareas de conservación, restauración y/o refuncionalización, o intervenciones necesarias sobre el bien.-
- 10) Ordenar toda otra medida que tienda a incentivar al propietario del o los bienes en cuestión, que colabore al logro de los fines de la presente Ordenanza.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



SECCIÓN III BIENES INMATERIALES

Artículo 19: El Departamento Ejecutivo declarará los bienes culturales que formen parte del patrimonio inmaterial de Nono e instrumentará las medidas para su salvaguardia, consistentes en la identificación, documentación, investigación, estudio, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y difusión.

Artículo 20: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, instituciones, escuelas, municipios, comunidades regionales, provincias o Nación para desarrollar programas de sensibilización, respeto y valorización del patrimonio, así como de protección y promoción del mismo.-

TÍTULO III PATRIMONIO NATURAL

Artículo 21: El Departamento Ejecutivo determinará los bienes que forman parte del patrimonio natural, los que tienen una protección especial.

Artículo 22: Serán Monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 23: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo determinará las áreas de protección especial, en concordancia con lo aquí dispuesto y la ordenanza n° 890 o la que en el futuro la remplace.-

Artículo 24: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a:

- 1) Inspeccionar, clausurar preventivamente, demoler, requerir documentación o constancias de cualquier tipo, requerir el auxilio de la fuerza pública de ser menester.-
- 2) Recabar orden de allanamiento o secuestro a la autoridad judicial más próxima.-
- 3) Ordenar medidas de identificación, preservación, restauración, conservación, mitigación de deterioro, reparación y recomposición al estado anterior de los lugares.
- 4) Imponer restricciones administrativas en el uso y ocupación, impedir la remoción, destrucción de elementos que compongan el lugar a conservar, cierre u ocultamiento del lugar.-
- 5) Ordenar medidas de no innovar, por un plazo máximo de noventa (90) días, cuando se configuren situaciones de riesgo inminente de pérdida o deterioro del bien.-
- 6) Disponer excepciones a la aplicación de determinadas disposiciones del Código Urbano y de Edificación vigente, motivados en la mejor preservación del bien.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



7) Determinar exención del pago de tributos municipales que incidieren sobre el bien, ad referendum del Concejo Deliberante.-

8) Prestar asesoramiento técnico gratuito que se llevará a cabo por las Direcciones respectivas.-

9) Realizar tareas de conservación, restauración y/o refuncionalización, o intervenciones necesarias sobre el bien.-

10) Ordenar toda otra medida que tienda a incentivar al propietario del o los bienes en cuestión, que colabore al logro de los fines de la presente Ordenanza.-

TÍTULO IV- DISPOSICIONES RELATIVAS A BIENES MUEBLES, INMUEBLES y LUGARES ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

Artículo 25: Los bienes arqueológicos y paleontológicos se regirán por lo dispuesto en general en la ley 25.743 o la que el futuro la remplace, la presente ordenanza y especialmente por lo dispuesto en el presente capítulo.-

Artículo 26: Los bienes arqueológicos y paleontológicos encontrados en el ámbito territorial de Nono son del dominio público del Estado municipal conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial y ley 25.743.

Artículo 27: Los materiales arqueológicos y paleontológicos procedentes de excavaciones realizadas mediante concesiones o resultantes de decomisos pasarán a poder del Estado municipal, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a darle el destino que consideren más adecuado y a fijar los



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



espacios que reúnan los requisitos de organización y seguridad indispensables para su preservación.

Artículo 28: Los dueños de los predios en que se encuentren yacimientos arqueológicos o paleontológicos, así como toda persona que los ubicare, deberá denunciarlos ante el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de su inscripción en el registro correspondiente.

Artículo 29: Toda persona física o jurídica que practicare excavaciones, movimiento o alteraciones del suelo con el objeto de efectuar trabajos de construcción, agrícolas, industriales u otros de índole semejante, está obligado a denunciar ante el Departamento Ejecutivo Municipal el descubrimiento del yacimiento y de cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico que se encontrare, siendo responsable de su conservación hasta que el organismo competente tome intervención y se haga cargo de los mismos.

Artículo 30: Los vestigios arqueológicos y restos paleontológicos inmuebles que se encuentren dentro de predios de propiedad particular quedan sujetos a la vigilancia permanente del municipio quien podrá inspeccionarlos siempre que lo juzgue conveniente, no pudiendo los propietarios o responsables crear obstáculos a la simple inspección.

Artículo 31: Las personas físicas o jurídicas que con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente tengan en su poder colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos, de cualquier material y calidad,



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



deberán dentro del plazo de noventa (90) días de la fecha mencionada denunciarlos ante el municipio a los efectos de su inscripción en el Registro Oficial, quedando luego bajo su posesión. Vencido dicho plazo legal se presume que la tenencia de materiales arqueológicos o paleontológicos ha sido habida con posterioridad a la fecha establecida y, por tanto, de procedencia ilegal, dando lugar al decomiso de dichos bienes.

Artículo 32: El Departamento Ejecutivo efectuará un inventario de las colecciones, objetos y restos denunciados, indicando el nombre y domicilio del poseedor, lugar donde se encuentren depositados, naturaleza y descripción de cada una de las piezas, acompañadas de los documentos gráficos y fotográficos que permitan su identificación.

Artículo 33: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la tenencia temporaria de objetos arqueológicos o restos paleontológicos a investigadores o instituciones científicas por un período determinado, a fin de facilitar la investigación de los mismos. Los autorizantes deberán supervisar y controlar el préstamo de los materiales, se encuentren dentro o fuera de su área jurisdiccional.

Artículo 34: Los propietarios particulares de colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos registrados deberán permitir el acceso al material.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 35: Para realizar cualquier tipo de prospecciones e investigaciones en yacimientos arqueológicos o paleontológicos del territorio municipal es necesario obtener previamente un permiso.-

Artículo 36: Se encuentra absolutamente prohibido destruir, modificar, alterar, obstruir, ocultar o construir en o sobre los bienes arqueológicos o paleontológicos, así como realizar movimientos, alteraciones, excavaciones o modificaciones del suelo o lugar donde se hallan, sin expresa autorización municipal.-

Artículo 37: El Departamento Ejecutivo celebrará acuerdos con universidades y entidades científicas de reconocida trayectoria en la investigación arqueológica y paleontológica para la protección y difusión del conocimiento sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico.

TÍTULO V- PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 38: DECLÁRESE Monumento Natural y Cultural de Nono a los Cerros “Los Nonos”, y el área circundante según se grafica en el anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 39: DECLÁRESE Monumento Natural y Cultural de Nono a la Vertiente “Ojo de Agua”.-

Artículo 40: DECLÁRESE patrimonio natural y cultural las áreas determinadas en el Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza, y como zonas arqueológicas y paleontológicas las determinadas en el Anexo III de la presente



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Ordenanza. El Departamento Ejecutivo podrá mediante decreto incorporar nuevas zonas o modificar la existentes.

Artículo 41: DECLÁRESE de UTILIDAD PÚBLICA y sujeto a expropiación los inmuebles comprendidos dentro de las zonas señaladas en el anexo IV que forma parte integrante de la presente ordenanza que comprende los Cerros Los Nonos y área circundante, la formación geológica denominada “Rumi- cintura” y zonas circundantes, con finalidad de la creación de un área de reserva municipal.

TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42: Modifícase el artículo 1.1.2.1. de la Ordenanza n° 863/12 Código de Faltas Municipal el que quedará redactado de la siguiente forma: “ Sanciones. Las sanciones que este Código establece son:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa
- c) Decomiso
- d) Suspensión o caducidad de la concesión o autorización.
- e) Inhabilitación.
- f) Clausura temporaria o definitiva.
- g) Demolición”



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 43: Agréguese a la Ordenanza n° 863/12 Código de Faltas Municipal el siguiente texto:

Título Octavo “Faltas a la Normativa de Patrimonio Cultural y Natural” Capítulo I “

2.8.1.1. Omisión de declarar bienes de interés patrimonial: El que en incumplimiento a las disposiciones vigente omitiere declarar bienes del patrimonio cultural de Nono será sancionado con multa equivalente a dos veces el valor del bien que se omitió declarar. En caso de no poder determinarse dicho valor, se aplicará una multa de 500 a 10.000 unidades. La multa en ningún caso será inferior a 500 unidades.-

2.8.1.2. Declaración errónea o incompleta: El que declarare los bienes del patrimonio cultural o natural de Nono sin la forma exigida, con datos erróneos o incompletos será sancionado con multa de 100 a 400 unidades.

2.8.1.3. El que omitiere u ocultare la documentación exigida por el Departamento Ejecutivo para la valoración de bienes del patrimonio cultural o natural de Nono será sancionado con multa de 500 a 10.000 unidades.-

2.8.1.4. El que impida, obstaculice o de cualquier modo entorpezca las medidas de identificación, preservación, restauración, conservación, mitigación de deterioro y restauración del patrimonio cultural y natural de Nono será sancionado con multa de 500 a 5.000 unidades.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



2.8.1.5. Violación de la medida de no innovar: El que viole la medida de no innovar impuesta por el Departamento Ejecutivo será sancionado con multa de 500 a 10.000 unidades, sin perjuicio de las medidas de recomposición que se dispongan para el caso.-

2.8.1.6. El que produzca la pérdida o deterioro irreversible de un bien del patrimonio cultural o natural será sancionado con multa igual al doble del valor del bien. En caso de no poder determinarse dicho valor, se aplicará una multa de 500 a 20.000 unidades. La multa en ningún caso será inferior a 500 unidades.-

2.8.1.7. El que realice la intervención, demolición, construcción o modificación de los bienes inmuebles del patrimonio cultural o natural de Nono sin permiso expreso de la autoridad municipal será sancionado con multa de 500 a 5.000 unidades.-

2.8.1.8. El que omita mantener las fachadas de edificios que correspondan al patrimonio cultural de Nono limpias y cuidadas, y con las características determinadas en la normativa específica será sancionado con multa de 50 a 500 unidades.-

2.8.1.9. El que coloque elementos que tapen, oculten, obstruyan o dañen la fachada de los edificios de valor patrimonial será sancionado con multa de 100 a 1000 unidades, sin perjuicio de las medidas de recomposición que ordene el Departamento Ejecutivo.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



2.8.1.10. El que realice actividades no autorizadas en sitios del patrimonio natural o cultural de Nono, será sancionado con multa equivalente al doble de la ganancia que hubiera obtenido por tal actividad. La multa no será inferior a 500 unidades. Si no fuera posible determinar el valor se aplicará una multa de 500 a 10.000 unidades.-

2.8.1.11. El que viole las restricciones administrativas existentes respecto del patrimonio natural o cultural de Nono, sin perjuicio de las medidas de reparación al estado anterior y/o demolición será sancionado con multa equivalente al doble de la ganancia que hubiera obtenido por tal violación. La multa en ningún caso será inferior a 500 unidades.

2.8.1.12. El que omitiere denunciar ante el Departamento Ejecutivo los hallazgos de yacimientos arqueológicos o paleontológicos, sin perjuicio de las medidas de prevención y conservación adoptadas, será sancionado con multa equivalente al doble del valor del hallazgo. En caso de no poder determinarse el mismo se aplicará una multa de 500 a 10.000 unidades. La multa en ningún caso podrá ser inferior a 500 unidades.-

2.8.1.13. El que impida el acceso a colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos registrados será sancionado con multa de 500 a 1000 unidades.-

2.8.1.14. El que destruya, modifique, altere, obstruya, oculte o construya en o sobre los bienes arqueológicos o paleontológicos, o realice movimientos, alteraciones, excavaciones o modificaciones del suelo o lugar donde se



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



hallan, sin expresa autorización municipal será sancionado con multa equivalente al doble del valor del hallazgo. En caso de no poder determinarse el mismo se aplicará una multa de 500 a 10.000 unidades. La multa en ningún caso podrá ser inferior a 500 unidades.-

Artículo 44: Deróguese el artículo 2.3.2.8.- de la ordenanza 863/12 Código de faltas Municipal.-

Artículo 45: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

Artículo 46: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 47: **PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA Nº 981 /2017:

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



**ANEXO I ORDENANZA PATRIMONIO CULTURAL
NATURAL MONUMENTO CERRO LOS NONOS.**



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Anexo I





Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ANEXO II ORDENANZA PATRIMONIO CULTURAL NATURAL ZONAS DE PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

ANEXO II- ORDENANZA PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

ÁREAS DECLARADAS PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

CAPÍTULO I – SIERRAS DE POCHO Y OJO DE AGUA.-

Artículo 1: La zona ubicada en el Área Natural Protegida Sierras de Pocho y Ojo de Agua que se extiende desde el margen oeste del Río Los Sauces hasta los límites del radio municipal es patrimonio natural y cultural de la localidad de Nono.

Artículo 2: La zona descrita en el artículo primero, admite como fraccionamiento mínimo cincuenta (50) hectáreas, con un factor de ocupación de suelo máximo de 0.001, y un factor de ocupación total de 0.001, con excepción al sector correspondiente a la zona urbanizada de Ojo de Agua según plano I del presente anexo, donde el fraccionamiento mínimo es de 5 hectáreas con un factor de ocupación suelo de 0.003 y un factor de ocupación total de 0.005.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



CAPÍTULO II SIERRAS DE ACHALA

Artículo 3: La zona ubicada en el sector Este del radio municipal correspondiente a las Sierras de Achala desde los 950 msnm y hasta los 1600 msnm es patrimonio natural y cultural de la localidad de Nono.

Artículo 4: La zona descrita en el artículo precedente, admite como fraccionamiento mínimo cincuenta (50) hectáreas, con un factor de ocupación de suelo máximo de 0.001, y un factor de ocupación total de 0.001, con excepción al sector que se ubica entre la cota 950 msnm y 1100 msnm, donde el fraccionamiento mínimo es de 5 hectáreas con un factor de ocupación suelo de 0.003 y un factor de ocupación total de 0.003.-

CAPÍTULO III- DISPOSICIÓN GENERAL- ZONAS PROTEGIDAS

Artículo 5: Las zonas especificadas en el artículo 1 y 3 del presente anexo son no urbanizables, admitiéndose únicamente actividades de investigación, protección ambiental, y cultivo de bosques con especies autóctonas. Excepcionalmente se podrán admitir usos rurales para beneficiar economías familiares o de baja escala, debiendo acompañarse un plan de manejo ambiental que será evaluado en el marco de la ordenanza 890/13 o la que en el futuro la reemplace. Todo ello sin perjuicio de las mayores exigencias requeridas por la legislación provincial.-

Artículo 6: **PROTOCOLICÉSE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com





Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com





Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com





Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ANEXO III ORDENANZA PATRIMONIO CULTURAL NATURAL ZONA ARQUEOLÓGICA Y PALEONTOLÓGICA PROTEGIDA



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ANEXO

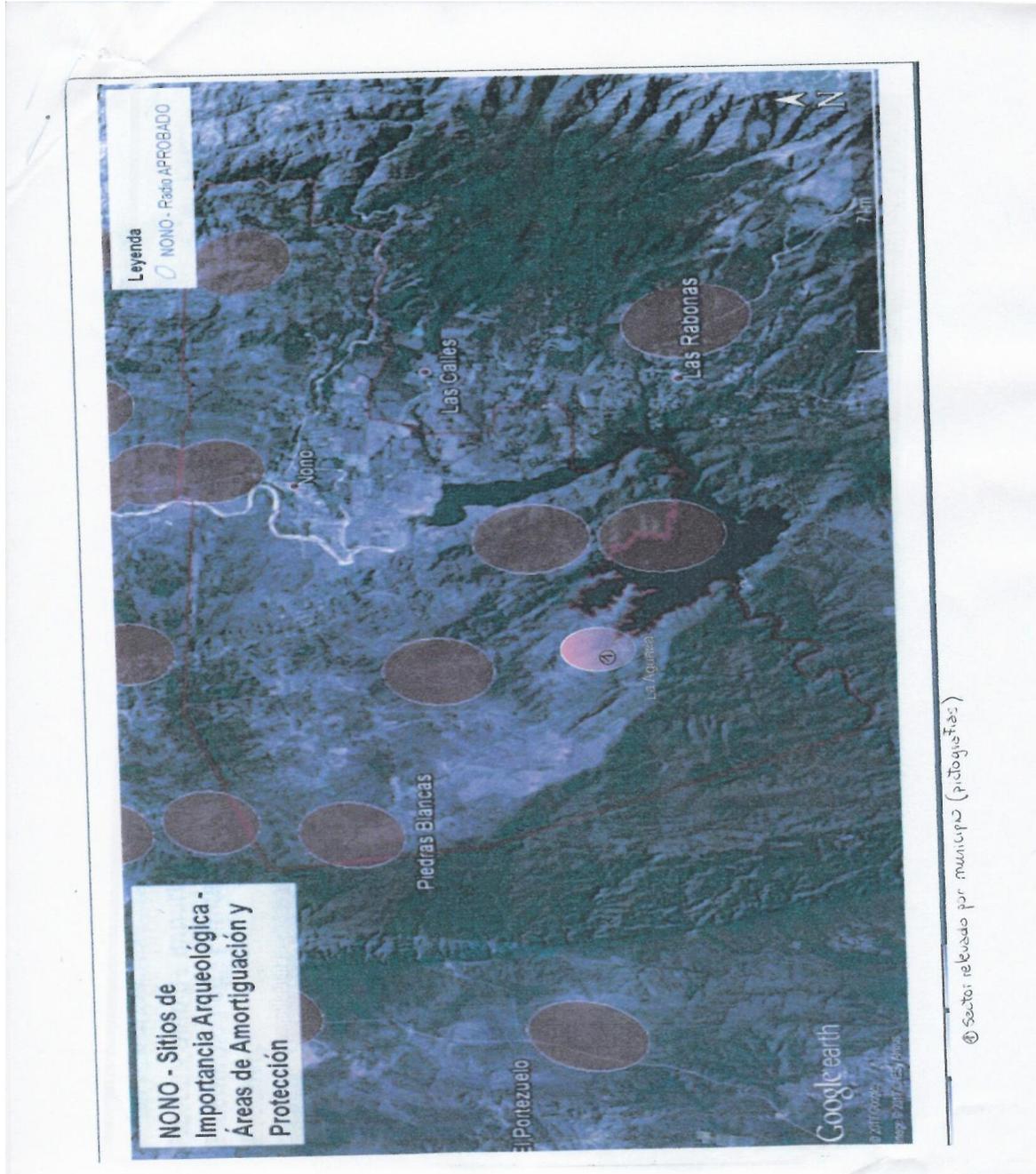
MAPAS TEMÁTICOS



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

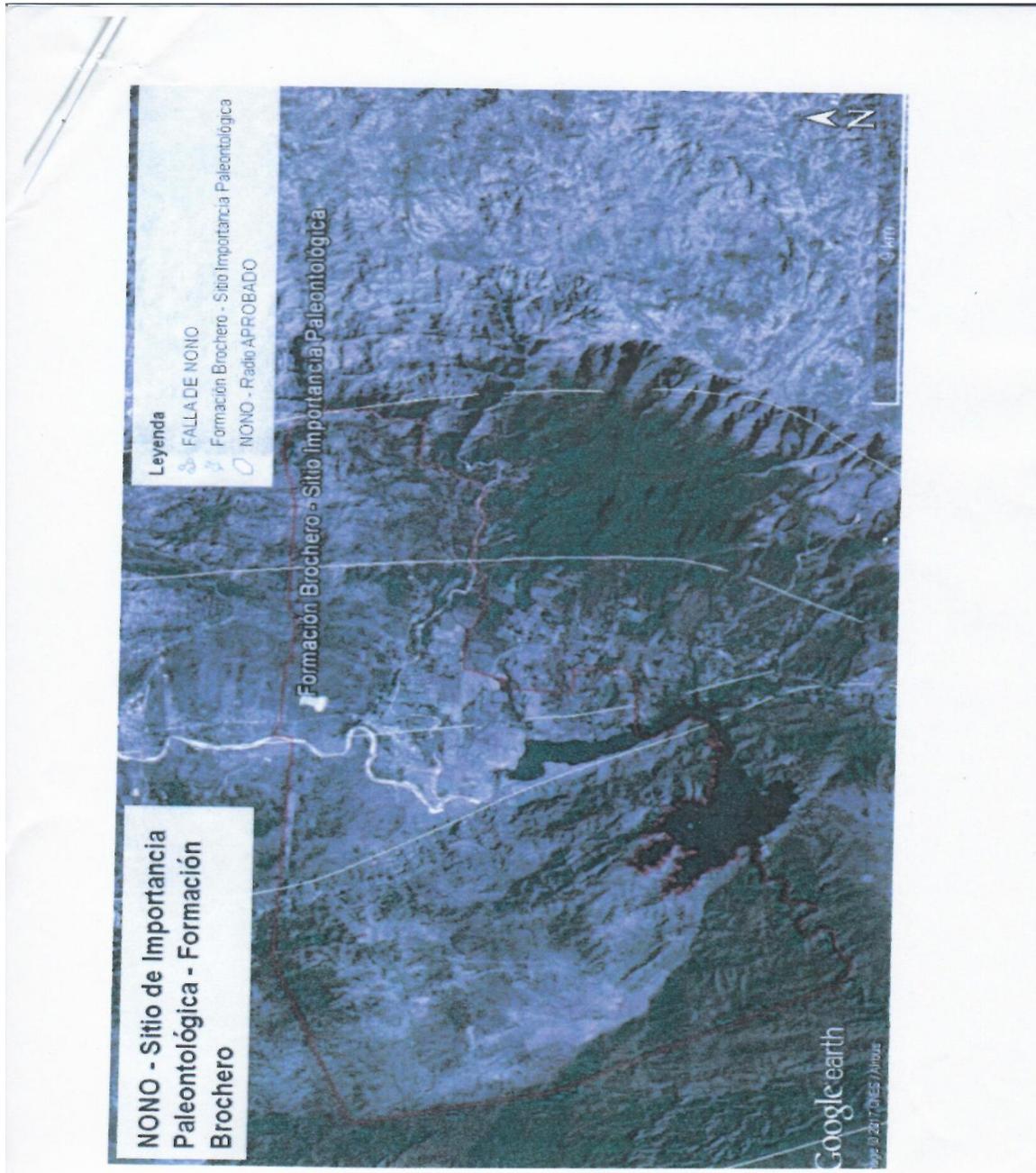




Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

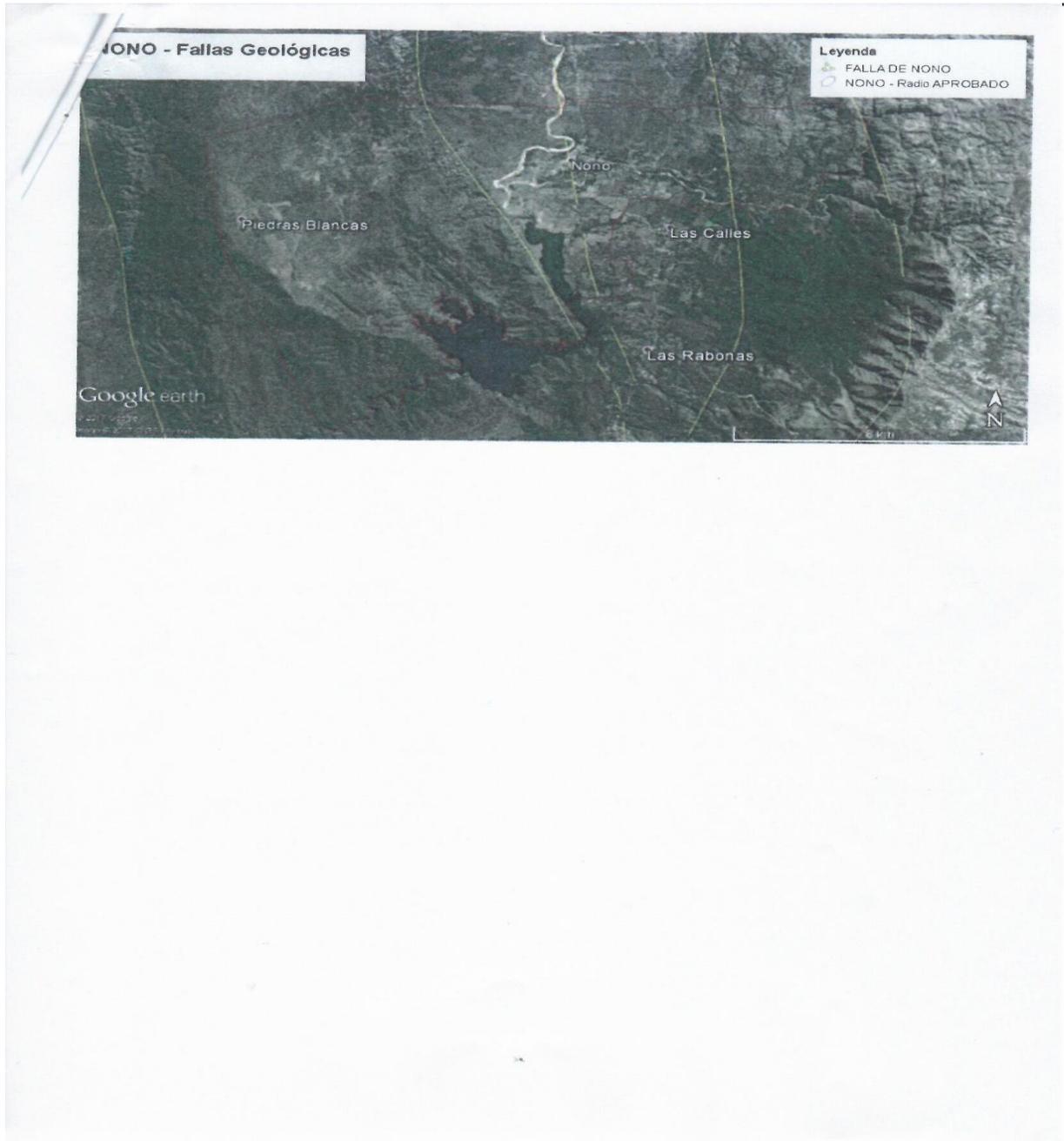




Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com





Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



**ANEXO IV ORDENANZA PATRIMONIO CULTURAL
NATURAL ZONA SUJETA A UTILIDAD PÚBLICA**



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 981 /2017

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono, a los veintidós días del mes de septiembre del año 2017.-